

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2016-00178-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	John Fredy Ramírez Parra y Otro

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Viene a despacho el asunto de referencia para decidir sobre la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de remate sobre el inmueble dado en garantía.

CONSIDERACIONES

Examinado el asunto de referencia, halla el despacho judicial que mediante auto de fecha 15 de enero de 2020, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de remate, sin embargo, no se llevó a cabo por cuanto no se aportó la publicación de que trata el artículo 450 del C.G. del P., ni el certificado de tradición del bien a rematar.

Por lo anterior, la apoderada judicial de la parte demandante solicita nuevamente se fije fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **120-180479**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado comercialmente en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000,00)**

Ante lo expuesto, y dado que no se avizora causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado en el proceso, se fijará como nueva fecha para llevar cabo la audiencia de remate sobre el precitado bien, el día 22 de abril de 2021 a partir de las ocho de la mañana, la cual se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, y en la Circular DESAJPOC20-77 de 15 de octubre de 2020, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán – Cauca.

La audiencia se efectuará de forma virtual a través de una de las plataformas habilitadas por la Rama Judicial, advirtiendo a los interesados que la propuesta podrá efectuarse con 5 días de antelación a la fecha de remate, la cual deberá ser remitida al correo electrónico del juzgado (j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co), a través de documento PDF protegido con una contraseña, la que además deberá contener en formato PDF el recibo de consignación efectuada ante el Banco Agrario de Colombia .S.A., del 40% por ciento del valor del avalúo como depósito para hacer postura, cuya suma es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 9.600.000)**.

Los interesados en hacer postura, deberán informar el correo electrónico a través del cual se remitirá el link para que participen en la licitación. Llegada la hora de la audiencia deberá informar vía correo electrónico la clave bajo la cual remitió la propuesta, so pena de desestimarla.

En caso de que el interesado desee entregar la postura de forma física, deberá remitir senda solicitud al correo del despacho judicial para programar una cita para la entrega del sobre cerrado, dejando constancia del día, fecha y hora en la que se lleva a cabo esa diligencia. Lo anterior, hasta tanto se coordine con la DESAJ la entrega de los sobres.

Se advierte que previo a la celebración de la audiencia, la parte demandante deberá publicar el aviso de remate que contendrá la información prevista en el artículo 450 de C.G. del P., en un periódico de amplia circulación en la región (El Tiempo y/o El Nuevo Liberal). El listado se publicará el día domingo con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada con antelación.

Efectuado lo anterior, el ejecutante con las constancias de la publicación que precede, deberá remitir al correo electrónico del juzgado, el Certificado de Tradición de bien inmueble expedido con un mes de anterioridad a la fecha prevista para el remate y la publicación antes mencionada.

Para el caso en concreto, se fija como base de licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble, correspondiente a la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 16.800.000)**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día jueves veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8:00 a.m.) como fecha y hora para efectuar la audiencia de remate de que trata el artículo 452 del C.G. del P., del bien inmueble rural distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **120-180479** y código catastral no. **00-03-00080572-000**, con una extensión superficial de **1 hectárea**, cuyos linderos conforme a la Escritura Pública No. 112 de 15 de febrero de 2014 corresponden a los siguientes: *“ORIENTE, colinda con predio del señor Iván Ramírez, cerca al medio; SUR, colinda con predios de Edilma Rivera; OCCIDENTE, con el río Ororo; NORTE, colinda con predios de Milton Noel Ramírez, hasta llegar al punto de partida”*, avaluado comercialmente en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000,00)**.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las 8:00 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (16.800.000,00) M/Cte**, previa consignación del 40% del valor del mismo avalúo, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000) M/Cte**, a órdenes de este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: Para efectos de dar publicidad al remate, conforme al artículo 450 del C.G. del P., publíquese el aviso de remate en un periódico de amplia circulación en la región (El Nuevo Liberal y/o El Tiempo), el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en el link de avisos del micrositio que tiene el juzgado para esos efectos.

CUARTO: Advertir a la parte interesada que con las constancias de la aludida publicación, deberá aportar el certificado de tradición del bien a rematar, expedido con un mes de antelación a la fecha prevista para el remate, los cuales se remitirán al correo de este despacho judicial j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Para la recepción de sobres y para efectos de garantizar la confidencialidad de que trata el artículo 450 y subsiguientes del C.G. del P., se dará aplicación a lo dispuesto del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Circular DESAJPOC20-77 de 15 de octubre de 2020, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán – Cauca.

Por lo anterior, **ORDENAR** que la recepción de los sobres sellados para hacer postura, se realizará bien sea a través de la remisión de la oferta al correo electrónico institucional del despacho judicial j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co, de forma encriptada, con contraseña, la que será suministrada el día de la audiencia al correo electrónico citado en precedencia, o, de forma física, advirtiéndole que previamente la parte interesada deberá elevar senda solicitud al correo del juzgado; remitida esta, se programará cita previa para la entrega de del sobre cerrado, dejando constancia del día, fecha y hora en la que se llevará a cabo esa diligencia. Lo anterior, hasta tanto se coordine con la DESAJ la entrega de los sobres.

Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho con contraseña, que solamente se hará conocer cuando el Juzgado así lo requiera, con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 CGP.

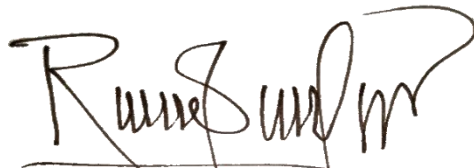
Adviértase que con la postura se deberá aportar en formato PDF el comprobante de consignación del 40% del valor del avalúo del bien inmueble, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000) M/Cte.**

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020,

la Audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

SÉPTIMO: REQUERIR a los interesados en la subasta, para que indiquen el correo electrónico al cual se les remitirá el LINK para llevar a cabo la diligencia de remate. Dicha información, deberá remitirse al correo electrónico de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 025 el día de hoy JUEVES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--